



# PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

## CUARTA SECCIÓN

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA  
Año X No. 2345

Directora  
Lic. Matiana del Carmen Torres López

San Francisco de Campeche, Cam.  
Viernes 31 de Enero de 2025

# SECCIÓN ADMINISTRATIVA



## PODER EJECUTIVO

**ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE DETERMINA EL CÁLCULO, LA FÓRMULA, SU METODOLOGÍA, ASÍ COMO EL CALENDARIO DE ENTEROS CORRESPONDIENTE AL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FAISMUN), DEL EJERCICIO FISCAL 2025, A DISTRIBUIR A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE.**

**LICDA. LAYDA ELENA SANSOORES SAN ROMÁN**, Gobernadora del Estado de Campeche, con fundamento en los artículos 26 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25, 32, 33 apartado A fracción I, 34 y 35 de la Ley de Coordinación Fiscal; los Anexos 1 y 22 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 24 de diciembre de 2024; 59, 71 fracciones XIX y XXXVII, y 73 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 3, 5, 16, 17, 22 apartado A fracciones II y IX, 28 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; y

### CONSIDERANDO

Que el artículo 32 de la Ley de Coordinación Fiscal establece la creación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social y su distribución entre las entidades federativas y los municipios, de manera ágil y directa, sin más limitaciones ni restricciones, incluyendo las de carácter administrativo, que las correspondientes a los fines que establece el artículo 33 de la Ley citada.

Que el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal señala que el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, que reciban las entidades federativas y los municipios, se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social, conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria; estableciendo, además, rubros específicos en los que la entidad federativa y los municipios podrán aplicar los recursos obtenidos de este Fondo.

Que el 15 de agosto de 2024, la Secretaría de Bienestar, a través del Diario Oficial de la Federación, publicó el Acuerdo por el que se dan a conocer las variables y fuentes de información para el cálculo de la fórmula del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, y los Porcentajes de participación que se asignará a cada entidad federativa, para efectos de la formulación anual del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2025.

Que el 16 de enero de 2025, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Diario Oficial de la Federación, publicó el Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración, durante el ejercicio fiscal 2025, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.

Que, con la finalidad de que, esta Entidad Federativa dé cumplimiento a lo previsto en el párrafo tercero del artículo 35 de la Ley de Coordinación Fiscal, en lo que se refiere a calcular las distribuciones del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal correspondientes a sus municipios y demarcaciones territoriales, es necesario señalar, que hasta la presente fecha no fue proporcionado por la Secretaría de Bienestar Federal y, por lo tanto, no se cuenta con el Convenio para Acordar la Metodología, Fuentes de Información, Mecanismo de Distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, y Acciones para la Planeación, Operación y Seguimiento del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, así como el Acuerdo por el que se dan a conocer las variables y fuentes de información para apoyar a las entidades federativas en la aplicación de la fórmula de distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y

**PODER EJECUTIVO**

de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, para el ejercicio fiscal 2025, por lo que, se toma como referencia y como base la información vigente y/o disponible para realizar el cálculo y la distribución de los recursos del FAISMUN 2025.

Que para efectos de dar cumplimiento a la obligación prevista en ese mismo precepto en cuanto a la obligación de publicarlas en sus respectivos órganos oficiales de difusión, a más tardar el 31 de enero del ejercicio fiscal aplicable, así como la fórmula y su respectiva metodología, justificando cada elemento, la depositaria del Poder Ejecutivo del Estado tiene a bien dictar el presente Acuerdo.

Que resulta importante destacar que este Acuerdo del Ejecutivo Estatal cuenta con la estimación de impacto presupuestario correspondiente, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 16 de la Ley Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 23 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios y el artículo 54 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2025.

Que por todo lo antes expuesto, fundado y motivado, tengo a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE DETERMINA EL CÁLCULO, LA FÓRMULA, SU METODOLOGÍA, ASÍ COMO EL CALENDARIO DE ENTEROS CORRESPONDIENTE AL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FAISMUN), DEL EJERCICIO FISCAL 2025, A DISTRIBUIR A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE.**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - La distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), para el ejercicio fiscal 2025, correspondiente a los Municipios de Calakmul, Calkiní, Campeche, Candelaria, Carmen, Champotón, Dzitbalché (de nueva creación), Escárcega, Hecelchakán, Hopelchén, Palizada, Seybaplaya (de nueva creación) y Tenabo, asciende a la cantidad de **\$1,305,968,796.00 (Mil trescientos cinco millones novecientos sesenta y ocho mil setecientos noventa y seis pesos 00/100 M.N.)**, monto que considera las deducciones realizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para la fiscalización y evaluación del desempeño a las que hacen referencias las fracciones IV y V del artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Para efectos de la aplicación de la fórmula del artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal, se utilizan como fuentes de información, el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2025, el Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas la Distribución y Calendarización para la Ministración durante el Ejercicio Fiscal 2025, de los Recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, los informes de medición de la pobreza multidimensional municipal que, de conformidad con el artículo 37 de la Ley General de Desarrollo Social, fue dada a conocer por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) en 2015 y 2020, aplicando las normas, valores, variables y fuentes descritas en los artículos Cuarto y Quinto del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO TERCERO.** - Para el caso de los municipios Seybaplaya 012 y Dzitbalché 013, que fueron creados en 2019, mediante los Decretos núm. 44 para el caso de Seybaplaya y núm. 45 para el caso de Dzitbalché, así como el Decreto núm. 46 por el que se reformó el artículo 4° de la Constitución Política del Estado de Campeche, para incluirlos dentro del territorio del Estado, decretos que fueron publicados el 26 de abril de 2019 en el Periódico Oficial del Estado de Campeche y que entraron en vigor con fecha 01 de enero de 2021, que no cuentan con información de pobreza extrema, ni disponen de estimaciones de indicadores de pobreza, pues el Coneval realizó sus estimaciones de pobreza municipal en 2015 y en 2020 con información del Censo 2020 y de la Encuesta Intercensal 2015, respectivamente, y en ambos instrumentos no aparece información de pobreza de los Municipios mencionados, se utilizó una metodología que permitió distribuir los recursos FAISMUN 2025, asignándoselos



**PODER EJECUTIVO**

conforme un criterio de proporcionalidad poblacional y utilizando la información más reciente del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), asumiendo que la pobreza extrema se distribuye homogéneamente en los municipios origen, lo anterior en virtud de que a partir del primero de enero de 2021 entró en vigor la reforma al artículo cuarto de la Constitución Política del Estado de Campeche que modifica el territorio estatal de 11 a 13 municipios.

**ARTÍCULO CUARTO.** - La distribución de las Aportaciones Federales del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales, se llevará a cabo de acuerdo a la fórmula del artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal, y para los municipios de nueva creación se considerará la proporcionalidad poblacional, conforme se detalla a continuación:

$$F_{i,t} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t} (0.8 * Z_{i,t} + 0.2 * e_{i,t})$$

Donde:

$$Z_{i,t} = \frac{x_{i,t}}{\sum_i x_{i,t}}$$

$$x_{i,t} = CPPE_i \frac{PPE_{i,T}}{\sum_i PPE_{i,T}}$$

$$e_{i,t} = \frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}} \frac{PPE_{i,T-1}}{\sum_i PPE_{i,T-1}}$$

Y las variables de cálculo se definen de la siguiente manera:

$F_{i,t}$  = Monto del FISMDF del municipio o alcaldía i en el año t.

$F_{i,2013}$  = Monto del FISMDF del municipio o alcaldía i en 2013.

$\Delta F_{2013,t}$  =  $FISMDF_{i,t} - F_{i,2013}$ , donde  $FISMDF_{i,t}$  corresponde a los recursos del FISMDF en el año de cálculo t, para la entidad i, y  $FISMDF_{i,2013}$  corresponde a los recursos del FISMDF recibidos por la entidad i en 2013.

$Z_{i,t}$  = La participación del municipio o alcaldía i, en el promedio estatal de las carencias de la población en pobreza extrema más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social al año t.

$CPPE_i$  = Número de carencias promedio de la población en pobreza extrema en el municipio o delegación i más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social al año t.

$e_{i,t}$  = Participación del municipio o alcaldía i, en la bolsa de recursos asignados por su eficacia en el abatimiento de la pobreza extrema;

$PPE_{i,T}$  = Población en Pobreza Extrema del municipio o delegación i, de acuerdo con la información más reciente provista por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social; y

$PPE_{i,T-1}$  = Población en Pobreza Extrema del municipio o delegación i, de acuerdo con la información inmediata anterior a la más reciente provista por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social;

Fuentes de información

**PODER EJECUTIVO**

<b>Componente <math>F_{i,2013}</math></b>	
Nombre:	Línea Basal
Descripción:	Se refiere al monto que los municipios o delegaciones recibieron por concepto de FAISMUN en el año 2013.
Fuente de Información	
	Última publicación oficial de las entidades donde dan a conocer o se actualiza el monto asignado a sus municipios por concepto de FAISMUN para el ejercicio fiscal 2013.
Indicaciones:	Identificar en el periódico oficial de la entidad federativa la última publicación correspondiente a la asignación del FAISMUN para el año fiscal 2013 o su actualización, para cada municipio o alcaldía del Estado de Campeche; verificar que la sumatoria de cada asignación para la entidad federativa, corresponda al total del FAISMUN asignado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. La información del FAISMUN correspondiente al total estatal 2013 se encuentra en el tabulado que contiene los montos asignados a cada entidad federativa, por concepto de Ramo 33 del año presupuestal 2013, que puede ser consultado en la siguiente liga:
	<a href="http://periodicooficial.campeche.gob.mx/sipoec/public/historico?anio=2013&amp;page=23">http://periodicooficial.campeche.gob.mx/sipoec/public/historico?anio=2013&amp;page=23</a> (enlace verificado el 21 de enero de 2025)
<b>Indicaciones:</b>	En el sitio electrónico al que direcciona la liga anterior, seleccionar el archivo 5174 PRIMERA SECCION.PDF 2013 y seleccionar la página 7.
<b>Componente <math>Z_{i,t}</math></b>	
Nombre:	Pobreza
Descripción:	Se refiere a la participación de cada municipio en la pobreza extrema de la Entidad, ponderada por las carencias promedio de las personas en pobreza extrema del respectivo municipio.
Fuente de Información:	Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social ( <b>CONEVAL</b> ).
Sitio Electrónico:	<a href="https://www.coneval.org.mx/Medicion/Paginas/Pobreza-municipio-2010-2020.aspx">https://www.coneval.org.mx/Medicion/Paginas/Pobreza-municipio-2010-2020.aspx</a> (enlace verificado el 21 de enero de 2025)
Indicaciones:	En el sitio electrónico al que direcciona la liga anterior, bajar con la barra de desplazamiento y dar clic en el cuadro "Anexo estadístico 2010-2020", comenzará la descarga de la carpeta



**PODER EJECUTIVO**

<p>"Concentrado_indicadores_de_pobreza_2020". La carpeta contiene el documento "Concentrado_indicadores_de_pobreza_2020.xlsx". Abrir el archivo y seleccionar la hoja de trabajo "Concentrado municipal". Para construir el indicador utilice los valores para "pobreza extrema", columnas "Personas 2020" y "Carencias promedio 2020".</p>	
<b>Componente <math>e_{i,t}</math></b>	
Nombre:	Eficacia
Descripción:	<p>Es una medida de la disminución de la pobreza extrema que ha logrado un municipio en un periodo determinado. Para el caso del FAISMUN, se compara el número de pobres extremos en la medición vigente de pobreza multidimensional hecha por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, respecto de la misma medición inmediata anterior a la vigente. La medición de pobreza multidimensional municipal más reciente es la 2020 y la inmediata anterior es la 2015. Si este indicador es mayor a uno se considera que la entidad federativa ha sido eficaz, si es menor a uno se considera que no lo ha sido.</p>
Fuente de Información:	Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social ( <b>CONEVAL</b> ).
Sitio Electrónico:	<p><a href="https://www.coneval.org.mx/Medicion/Paginas/Pobreza-municipio-2010-2020.aspx">https://www.coneval.org.mx/Medicion/Paginas/Pobreza-municipio-2010-2020.aspx</a> (enlace verificado el 21 de enero de 2025)</p>
Indicaciones:	<p>En el sitio electrónico al que direcciona la liga anterior, bajar con la barra de desplazamiento y dar clic en el cuadro "Anexo estadístico 2010-2020", comenzará la descarga de la carpeta "Concentrado_indicadores_de_pobreza_2020". La carpeta contiene el documento "Concentrado_indicadores_de_pobreza_2020.xlsx". Abrir el archivo y seleccionar la hoja de trabajo "Concentrado municipal". Para construir el indicador utilice los valores para "pobreza extrema", columnas "Personas 2015" y "Personas 2020".</p>
<b>Componente <math>\Delta F_{2013,t}</math></b>	
Nombre:	Incremento FAISMUN
Descripción:	<p>Es el diferencial del Monto Total asignado al FAISMUN en el año actual, respecto del monto total asignado al FAISMUN en 2013. Para el caso del Estado de Campeche el monto FAISMUN 2013 se considerará igual a \$482,214,403 (lo anterior se respalda por lo estipulado en el artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal, considerando un 64.32% de los \$749,703,704 del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social que hipotéticamente hubiese recibido el Estado de Campeche en 2013).</p>
Fuente de Información:	<p>Para el Monto FAISMUN 2013, consultar el Presupuesto de Egresos de la Federación 2013. Para el monto FAISMUN 2025, consultar el Presupuesto de Egresos de la Federación 2025.</p>
Sitio Electrónico:	



**PODER EJECUTIVO**

Monto FAISMUN 2013:  
[http://www.apartados.hacienda.gob.mx/presupuesto/temas/pef/2013/temas/tomos/33/r33\\_rsfe.pdf](http://www.apartados.hacienda.gob.mx/presupuesto/temas/pef/2013/temas/tomos/33/r33_rsfe.pdf)  
 (enlace verificado el 21 de enero de 2025)

Monto FAISMUN 2025:  
[https://www.ppef.hacienda.gob.mx/work/models/7183r4rR/PPEF2024/oicqewbt4/docs/33/r33\\_rsfe.pdf](https://www.ppef.hacienda.gob.mx/work/models/7183r4rR/PPEF2024/oicqewbt4/docs/33/r33_rsfe.pdf)  
 (enlace verificado el 21 de enero de 2025)

Indicaciones:  
 Para el caso del Monto FAISMUN 2013, tomar del archivo descargado del sitio electrónico mencionado el monto correspondiente al FAIS Municipal para cada estado.

Para el caso del Monto FAISMUN 2025, descargar el documento de la liga electrónica proporcionada y tomar el monto FAIS Municipal y de las delegaciones correspondiente a la Entidad.

El monto ya considera las deducciones a las que hace referencia el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal en sus fracciones IV y V.

**ARTICULO QUINTO.** - Cálculo de la Distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para los Municipios del Estado de Campeche.

**Paso 1.** Cálculo de componente  $Z_{i,t}$ :

Municipio	Información CONEVAL 2020		Desarrollo de la fórmula		
	(1) $PPE_{i,t}$	(2) $CPPE_{i,t}$	(3)	(4)	(5)
	Personas en Pobreza Extrema 2020	Carencias promedio de personas en pobreza extrema 2020	$\frac{PPE_{i,t}}{\sum_t PPE_{i,t}}$	$x_{i,t} = \frac{CPPE_{i,t}}{\sum_t CPPE_{i,t}}$	$Z_{i,t} = \frac{x_{i,t}}{\sum_t x_{i,t}}$
Calkiní	11,717	3.5447157827	0.1008998924	0.3576614409	0.1013677119
Campeche	14,393	3.4343658562	0.1239440258	0.4256691304	0.1206423193
Carmen	19,379	3.7684328233	0.1668805167	0.6288780166	0.1782353877
Champotón	10,049	3.5156764869	0.0865360603	0.3042327924	0.0862250679
Hecelchakán	6,232	3.3609736340	0.0536663079	0.1803710457	0.0511204119
Hopelchén	10,811	3.3328315523	0.0930979548	0.3102798012	0.0879388994
Palizada	1,277	3.5577399873	0.0109967707	0.0391236509	0.0110883493
Tenabo	1,282	3.4472126134	0.0110398278	0.0380566335	0.0107859373
Escárcega	11,621	3.4757210135	0.1000731970	0.3478265137	0.0985803159
Calakmul	12,219	3.5168573061	0.1052228202	0.3700536441	0.1048798861
Candelaria	17,145	3.5640383742	0.1476426265	0.5262039864	0.1491357132
<b>TOTAL</b>	<b>116,125</b>	<b>38.5185654299</b>	<b>1.0000000000</b>	<b>3.5283566560</b>	<b>1.0000000000</b>

**Paso 2.** Obtener el Componente  $\Delta F_{2013,t}$ :

(6) FAISMUN 2013 Campeche	(7) FAISMUN 2025 Campeche	(8) Incremento $\Delta F_{2013, 2025}$
482,214,403	1,305,968,796	823,754,393



**PODER EJECUTIVO**

**Paso 3.** Obtener la asignación monetaria para cada municipio por el concepto  $Z_{i,t}$ :

Municipio	(8) $\Delta F_{2013,2025}$	(5) $Z_{i,t}$	(9) Asignación por $Z_{i,t}$
Calkiní	823,754,393	0.1013677119	66,801,678.38
Campeche	823,754,393	0.1206423193	79,503,712.42
Carmen	823,754,393	0.1782353877	117,457,746.91
Champotón	823,754,393	0.0862250679	56,822,622.81
Hecelchakán	823,754,393	0.0511204119	33,688,531.13
Hopelchén	823,754,393	0.0879388994	57,952,043.79
Palizada	823,754,393	0.0110883493	7,307,261.13
Tenabo	823,754,393	0.0107859373	7,107,970.56
Escárcega	823,754,393	0.0985803159	64,964,774.61
Calakmul	823,754,393	0.1048798861	69,116,213.51
Candelaria	823,754,393	0.1491357132	98,280,959.15
<b>TOTAL</b>		<b>1.0000000000</b>	<b>659,003,514.40</b>

**Paso 4.** Cálculo del componente  $e_{i,t}$ :

Municipio	Información CONEVAL 2015-2020		Desarrollo de la Fórmula	
	(10) $PPE_{i,T-1}$	(1) $PPE_{i,T}$	(11)	(12)
	Personas en Pobreza Exrema 2015	Personas en Pobreza Exrema 2020	$\frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}$	$e = \frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}} - \frac{PPE_{i,T-1}}{\sum_i PPE_{i,T}}$
Calkiní	6,736	11,717	0.5748911838	0.0829430482
Campeche	7,823	14,393	0.5435281039	0.0784181059
Carmen	9,945	19,379	0.5131843748	0.0740402315
Champotón	9,335	10,049	0.9289481540	0.1340250011
Hecelchakán	3,243	6,232	0.5203786906	0.0750781992
Hopelchén	5,842	10,811	0.5403755434	0.0779632668
Palizada	1,374	1,277	1.0759592796	0.1552351905
Tenabo	988	1,282	0.7706708268	0.1111893683
Escárcega	6,998	11,621	0.6021856983	0.0868809939
Calakmul	5,354	12,219	0.4381700630	0.0632174604
Candelaria	7,250	17,145	0.4228638087	0.0610091340
<b>TOTAL</b>	<b>64,888</b>	<b>116,125</b>	<b>6.9311557270</b>	<b>1.0000000000</b>

**Paso 5.** Obtener la asignación monetaria para cada demarcación territorial por el concepto  $e_{i,t}$ :

**PODER EJECUTIVO**

Municipio	(8) $\Delta F_{2013,2024}$	(12) $e_{i,t}$	(13) Asignación por $e_{i,t}$
Calkiní	823,754,393	0.0829430482	13,664,940.07
Campeche	823,754,393	0.0784181059	12,919,451.85
Carmen	823,754,393	0.0740402315	12,198,193.20
Champotón	823,754,393	0.1340250011	22,080,736.69
Hecelchakán	823,754,393	0.0750781992	12,369,199.29
Hopelchén	823,754,393	0.0779632668	12,844,516.71
Palizada	823,754,393	0.1552351905	25,575,134.02
Tenabo	823,754,393	0.1111893683	18,318,546.12
Escárcega	823,754,393	0.0868809939	14,313,720.08
Calakmul	823,754,393	0.0632174604	10,415,132.15
Candelaria	823,754,393	0.0610091340	10,051,308.43
<b>TOTAL</b>		<b>1.0000000000</b>	<b>164,750,878.60</b>

**Paso 6.** Línea Basal 2013 (Componente  $F_{i,2013}$ ):

Municipio	(14) Asignación $F_{i,2013}$
Calkiní	42,593,750
Campeche	41,343,775
Carmen	65,984,340
Champotón	52,962,021
Hecelchakán	17,693,445
Hopelchén	51,051,696
Palizada	6,647,346
Tenabo	7,032,694
Escárcega	67,367,704
Calakmul	54,679,970
Candelaria	74,857,662
<b>TOTAL</b>	<b>482,214,403</b>

Fuente: **Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, de fecha 31 de enero de 2013**  
<http://periodicooficial.campeche.gob.mx/sipoec/public/historico?anio=2013&page=23>



**PODER EJECUTIVO**

**Paso 7.** Obtener la asignación monetaria correspondiente a cada municipio respecto del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Clave INEGI del municipio	Municipio (i)	(14) Asignación 2013 ( $F_{i,2013}$ )	(9) $Z_{i,t}$	(13) $e_{i,t}$	(15) Asignación FAISMUN 2025
04001	Calkiní	42,593,750	66,801,678.38	13,664,940.07	123,060,368.45
04002	Campeche	41,343,775	79,503,712.42	12,919,451.85	133,766,939.27
04003	Carmen	65,984,340	117,457,746.91	12,198,193.20	195,640,280.11
04004	Champotón	52,962,021	56,822,622.81	22,080,736.69	131,865,380.49
04005	Hecelchakán	17,693,445	33,688,531.13	12,369,199.29	63,751,175.42
04006	Hopelchén	51,051,696	57,952,043.79	12,844,516.71	121,848,256.50
04007	Palizada	6,647,346	7,307,261.13	25,575,134.02	39,529,741.16
04008	Tenabo	7,032,694	7,107,970.56	18,318,546.12	32,459,210.68
04009	Escárcega	67,367,704	64,964,774.61	14,313,720.08	146,646,198.69
04010	Calakmul	54,679,970	69,116,213.51	10,415,132.15	134,211,315.67
04011	Candelaria	74,857,662	98,280,959.15	10,051,308.43	183,189,929.58
	<b>TOTAL</b>	<b>482,214,403</b>	<b>659,003,514.40</b>	<b>164,750,878.60</b>	<b>1,305,968,796.00</b>

**Paso 8.** Ajuste de Asignación FAISMUN 2025 por redondeo:

Clave INEGI del municipio	Municipio (i)	(15) Asignación FAISMUN 2025	(16) Ajuste por redondeo a la asignación FAISMUN 2025
04001	Calkiní	123,060,368.45	123,060,368.00
04002	Campeche	133,766,939.27	133,766,939.00
04003	Carmen	195,640,280.11	195,640,280.00
04004	Champotón	131,865,380.49	131,865,380.00
04005	Hecelchakán	63,751,175.42	63,751,175.00
04006	Hopelchén	121,848,256.50	121,848,257.00
04007	Palizada	39,529,741.16	39,529,741.00
04008	Tenabo	32,459,210.68	32,459,211.00
04009	Escárcega	146,646,198.69	146,646,199.00
04010	Calakmul	134,211,315.67	134,211,316.00
04011	Candelaria	183,189,929.58	183,189,930.00
	<b>TOTAL</b>	<b>1,305,968,796.00</b>	<b>1,305,968,796</b>



**PODER EJECUTIVO**

**Etapa 2:**

- Para los municipios de nueva creación 012 Seybaplaya y 013 Dzitbalché se aplica un coeficiente poblacional, dado que dichos municipios no disponen de los cortes de información de pobreza 2015 y 2020, y dicha proporcionalidad se aplicará a todo el recurso FAISMUN obtenido en la Etapa 1 para los municipios origen 001 Calkiní y 004 Champotón.

**Paso 1.** Cálculo de la proporcionalidad poblacional con la información descrita en la tabla expuesta el cual cuenta con 2 Municipios de nueva creación, mismos que entran en vigor con fecha 01 de enero de 2021, por lo que no se dispone de información de Pobreza Extrema dada a conocer por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) en 2015 y en 2020:

NUEVO MUNICIPIO				MUNICIPIO ORIGEN			
Clave INEGI	Nombre	Población	Proporcionalidad (Coeficiente de población)	Clave INEGI	Nombre	Población Original	Proporcionalidad (Coeficiente de Población)
4012	Seybaplaya	15,297	0.163662041	4004	Champotón	78,170	0.836337959
4013	Dzitbalché	16,573	0.279798082	4001	Calkiní	59,232	0.720201918

**Paso 2.** Aplicación de la proporcionalidad obtenida anteriormente de manera directa a la asignación FAISMUN 2025 resultante de los municipios origen:

Asignación FAISMUN 2025 con base en la proporcionalidad para los nuevos municipios y sus municipios origen				
Clave INEGI	Nombre	Proporcionalidad (Coeficiente de población)	Asignación FAISMUN calculada con la formula del articulo 34 (Etapa 1)	Asignación FAISMUN 2025
4001	Calkiní	0.720201918	123,060,368	88,628,313
4004	Champotón	0.836337959	131,865,380	110,284,023
4012	Seybaplaya	0.163662041		21,581,357
4013	Dzitbalché	0.279798082		34,432,055

\*Es el resultado de multiplicar la proporcionalidad por la asignación FAISMUN (Etapa 1) correspondiente al municipio origen.



**PODER EJECUTIVO**

**ARTÍCULO SEXTO.** - La distribución de recursos por Municipio que resulta de aplicar la fórmula y metodología descrita es la siguiente:

**Distribución de recursos del FAISMUN  
2025**

Municipio	Inversión (pesos)
Calakmul	134,211,316
Calkiní	88,628,313
Campeche	133,766,939
Candelaria	183,189,930
Carmen	195,640,280
Champotón	110,284,023
Dzitbalché	34,432,055
Escárcega	146,646,199
Hecelchakán	63,751,175
Hopelchén	121,848,257
Palizada	39,529,741
Seybaplaya	21,581,357
Tenabo	32,459,211
<b>Total:</b>	<b>1,305,968,796.00</b>

Fuente: Cálculo de la Secretaría de Bienestar con base en el ACUERDO por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración, durante el ejercicio fiscal de 2025, de los recursos correspondientes a los ramos generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios. DOF 16 de enero de 2025.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** - De conformidad con el último párrafo del artículo 35 de la Ley de Coordinación Fiscal, la entrega de los recursos del Fondo a los Municipios para el ejercicio fiscal 2025, será conforme al calendario de enteros que la Federación haga a los Estados, en términos del último párrafo del artículo 32 de la citada Ley.



**PODER EJECUTIVO**

**Calendario de fechas de pago  
del FAISMUN para el ejercicio 2025**

Mes	Fecha de ministración
Enero	31
Febrero	28
Marzo	31
Abril	30
Mayo	30
Junio	30
Julio	31
Agosto	29
Septiembre	30
Octubre	31

**Calendario de enteros mensuales por municipio del FAISMUN 2025**

MUNICIPIO	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Total
Calakmul	13,421,130.00	13,421,130.00	13,421,132.00	13,421,132.00	13,421,132.00	13,421,132.00	13,421,132.00	13,421,132.00	13,421,132.00	13,421,132.00	134,211,316.00
Calkiní	8,862,834.00	8,862,831.00	8,862,831.00	8,862,831.00	8,862,831.00	8,862,831.00	8,862,831.00	8,862,831.00	8,862,831.00	8,862,831.00	88,628,313.00
Campeche	13,376,694.00	13,376,694.00	13,376,694.00	13,376,694.00	13,376,694.00	13,376,694.00	13,376,694.00	13,376,694.00	13,376,694.00	13,376,694.00	133,766,939.00
Candelaria	18,318,993.00	18,318,993.00	18,318,993.00	18,318,993.00	18,318,993.00	18,318,993.00	18,318,993.00	18,318,993.00	18,318,993.00	18,318,993.00	183,189,930.00
Carmen	19,564,028.00	19,564,028.00	19,564,028.00	19,564,028.00	19,564,028.00	19,564,028.00	19,564,028.00	19,564,028.00	19,564,028.00	19,564,028.00	195,640,280.00
Champotón	11,028,403.00	11,028,404.00	11,028,402.00	11,028,402.00	11,028,402.00	11,028,402.00	11,028,402.00	11,028,402.00	11,028,402.00	11,028,402.00	110,284,023.00
Dzitbalché	3,443,205.00	3,443,207.00	3,443,205.00	3,443,205.00	3,443,205.00	3,443,205.00	3,443,205.00	3,443,205.00	3,443,205.00	3,443,208.00	34,432,055.00
Escárcega	14,664,619.00	14,664,619.00	14,664,621.00	14,664,621.00	14,664,621.00	14,664,621.00	14,664,620.00	14,664,619.00	14,664,619.00	14,664,619.00	146,646,199.00
Hecelchakán	6,375,117.00	6,375,117.00	6,375,117.00	6,375,117.00	6,375,117.00	6,375,117.00	6,375,118.00	6,375,121.00	6,375,117.00	6,375,117.00	63,751,175.00
Hopelchén	12,184,826.00	12,184,826.00	12,184,826.00	12,184,826.00	12,184,826.00	12,184,826.00	12,184,826.00	12,184,824.00	12,184,825.00	12,184,826.00	121,848,257.00
Palizada	3,952,974.00	3,952,974.00	3,952,974.00	3,952,974.00	3,952,974.00	3,952,974.00	3,952,974.00	3,952,974.00	3,952,975.00	3,952,974.00	39,529,741.00
Seybaplaya	2,158,136.00	2,158,136.00	2,158,136.00	2,158,136.00	2,158,136.00	2,158,136.00	2,158,136.00	2,158,136.00	2,158,138.00	2,158,131.00	21,581,357.00
Tenabo	3,245,921.00	3,245,921.00	3,245,921.00	3,245,921.00	3,245,921.00	3,245,921.00	3,245,921.00	3,245,921.00	3,245,921.00	3,245,922.00	32,459,211.00
<b>Total:</b>	<b>130,596,880.00</b>	<b>130,596,876.00</b>	<b>1,305,968,796.00</b>								

Nota: La distribución se calculó con base en las ministraciones mensuales que realiza la SHCP.

**ARTICULO OCTAVO.** - El total de recursos destinados a cada uno de los Municipios incluyendo la asignación para llevar a cabo el Programa de Desarrollo Institucional, que puede ser de hasta el dos por ciento de dicho monto y que requiere ser convenido entre el Estado de Campeche y el Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Bienestar de la Administración Pública del Estado de Campeche.

Los municipios podrán destinar hasta el tres por ciento de los recursos correspondientes, en cada caso, para ser aplicados como gastos indirectos a las obras derivadas del presente Acuerdo.

**ARTICULO NOVENO.** - Respecto de los recursos de este Fondo (FAISMUN), los municipios deberán cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 33, 48 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 75 y 80 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 17 de la Ley



### **PODER EJECUTIVO**

de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley Federal de Austeridad Republicana y demás disposiciones aplicables en materia de responsabilidad hacendaria y financiera, de contabilidad gubernamental, de transparencia, de fiscalización y rendición de cuentas, así como de seguimiento sobre el uso de los recursos del FAISMUN.

**ARTICULO DÉCIMO.** – El presente instrumento jurídico fue elaborado con la información vigente y/o disponible, por lo que, deberá modificarse de acuerdo a la normatividad, la variación presupuestal, técnica y metodológica que sea expedida en su debido momento y, en consecuencia, se realizarán los ajustes a las cantidades distribuidas, para lo cual, se firmará el Acuerdo Modificatorio respectivo, de conformidad con lo establecido en las disposiciones aplicables, mismo que formará parte del presente instrumento.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** - El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.** - Se derogan todas las disposiciones legales y reglamentarias de igual o menor jerarquía del marco jurídico estatal, en lo que se opongan al contenido del presente Acuerdo.

**Dado en el Palacio de Gobierno, residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, Estados Unidos Mexicanos, a los 24 días del mes de enero del año dos mil veinticinco.**

**Licda. Layda Elena Sansores San Román, Gobernadora del Estado de Campeche. - Jezrael Isaac Larracilla Pérez, Secretario de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche.- Esteban Hinojosa Rebolledo, Secretario de Bienestar de la Administración Pública del Estado de Campeche.- Firmas y Rúbricas.**





